

dentro de ésta el de los gastos que pudiera hacer el municipio. Por eso es muy frecuente, en el periodo que estudiamos, que en las sesiones del concejo de Albacete para comprometer cualquier gasto (para el Corpus, limosnas, etc.) conste la indicación de que existe la licencia real correspondiente, y naturalmente ésta era también necesaria para contratar un maestro, un preceptor de gramática, un médico o un cirujano. El asunto era burocráticamente complicado y lento. ¡Cuántas solicitudes llegarían al Consejo Real procedentes de los numerosos ayuntamientos! La solicitud se hacía por medio de una información sobre la necesidad o conveniencia del gasto y la respuesta tardaba en llegar. Por ejemplo, en una sesión del concejo albaceteño en 1562: "...dixeron questa villa tiene provisión para faser ynformación de la neçesidad que ay en esta villa de precetor e maesro descuela para que se dé licencia para dalles salario: mandaron quel procurador la haga y haga en ello lo que convenga"²⁰. La licencia parece haber llegado en 1565, quizá junto con la del salario del médico:

"los dichos señores dixeron questa villa tiene licencia de su magestad para dar de salario a un médico en cada un año çien ducados y a un preceptor de gramática doze myll maravedís y a un maestro descuela ocho myll maravedís..."²¹.

Estas licencias o provisiones reales se concedían por un periodo de cuatro o cinco años y habían de ser renovadas después, lo que era motivo de preocupación para los munícipes. Por eso disponía el ayuntamiento en diciembre de 1570 que "se escriba a corte para que se traiga licencia y provisión para dar salario" a un maestro de escuela, agotada sin duda la anterior de 1565²². De la nueva provisión, para maestro y preceptor, concedida por cinco años, se da noticia en el concejo en abril de 1573:

"...dixeron que esta villa tiene provisión de su magestad para dar salario a un maestro descuela ocho mil maravedís en cada un año, su fecha a siete días del mes de março por çinco años que corra desde el día de la fecha..."²³.

El ayuntamiento, además de los frecuentes agobios para pagar y para buscar docentes de uno u otro grado, tenía la preocupación de renovar la licencia, sin la cual no se aprobarían las cuentas municipales presentadas por el mayordomo de propios ante la autoridad del corregidor o de sus alcaldes mayores. Ello parece haber ocurrido en 1564, año en que el licenciado Pedro Pablo de Torres, alcalde mayor, anula el acuerdo municipal de dar el salario de

²⁰ Mun. 65, F. 6 (15-XII-1562). Al margen: "sobre la ynformación del preçe 'tor'".

²¹ Mun. 65, F. 95 (9-XII-1565). Destacaremos el documento de la real provisión que concede esta licencia, licencia que debió de ser quizá la primera que solicitó y obtuvo el ayuntamiento para la enseñanza.

²² Mun. 66, F. 103 (16-XII-1570).

²³ Mun. 66, F. 256 (27-IV-1573). Apéndice 1.